

gobierno, previo dictamen del procurador fiscal y de la administración principal de rentas, sea excesiva, se procede á fijar conforme al Código Civil la cantidad necesaria para alimentos, y por el exceso se causa el impuesto, pues de éste se exceptúan por regla general los legados de alimentos.

III. Es conveniente también hacer notar que el Estado no legisla con separación bajo la forma de presupuesto ó ley de ingresos y la ley general de Hacienda, sino que, anualmente decreta la legislatura los ingresos al mismo tiempo que determina los impuestos, cuotas, elementos para determinarlas, exenciones de impuestos, etc., etc.

El presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«Porfirio Díaz, presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 3º del decreto de 11 de diciembre de 1908, y en uso de las facultades que al Ejecutivo otorgan los incisos V y VI del art. 11º de la Ordenanza general de Aduanas marítimas y fronterizas vigente, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se derogan las especificaciones del vocabulario de la tarifa de la Ordenanza general de Adua-

nas vigente, que á continuación se expresan:

Abrigos de estambre de lana (aun cuando tengan pequeños adornos de metal falso).—Abrigos de estambre de lana, con adornos de seda.—Ajenjo (véase aguardientes).—Antimacasares de tela de lana, bordados con seda ó metal falso.—Artefactos de tela ahulada, no especificados.—Artículos (ó manufacturas) de estambre de lana con adornos de seda, no especificados.—Artículos (ó manufacturas) de estambre de lana, con mezcla de seda en el tejido, no especificado, siempre que la lana domine en superficie.—Artículos (ó manufacturas) de estambre de lana no especificados, aun cuando tengan adornos de otra materia que no sean metal fino ni seda.—Artículos (ó manufacturas) de punto de media de algodón, no especificados, (aun cuando tengan adornos que no sean de metal fino ni de seda).—Artículos (ó manufacturas) de punto de media de algodón, no especificados con adornos de seda.—Artículos (ó manufacturas) de punto de media de lana, no especificados (aun cuando tengan adornos de otra materia que no sea metal fino ni de seda).—Artículos (ó manufacturas) de punto de media de lana no especificados, con adornos de seda.—Artículos (ó manufacturas) de punto de media de lino, no especificados (aun cuando tengan adornos que no sean de metal fino ni de seda).—Artículos (ó manufacturas) de punto de media de lino, no especificados, con

adornos de seda.—Artículos (ó manufacturas) de punto de media de algodón, lino ó lana, no especificados, con mezcla de seda en el tejido, si aquellas fibras dominan en superficie.

Bandas de punto de media de algodón, sin adorno de seda ni de metal fino.—Bandas de punto de media de algodón, con adornos de seda.—Bandas de tela de algodón, bordadas con seda.—Bandas de tela de lana con fleco de seda, ó bordadas con seda.—Boinas de paja sin avíos.—Bolsas de papel para empaque (aun cuando tengan rótulo ó aviso) no especificadas.—Bolsas de viaje, de tela ahulada.—Bombillas para luz eléctrica incandescente (con interruptores ó sin ellos).—Bufandas de tela de lana, con flecos ó bordados de seda.—Byrrh.

Calcetines de algodón (aun cuando tengan adornos de otra materia que no sea metal fino ni seda).—Calcetines de algodón cuando tengan adornos de seda.—Calcetines de algodón, lino ó lana, con mezcla de seda en el tejido, cuando ésta no domine en superficie.—Calcetines de lana (aun cuando tengan adornos de otra materia que no sea metal fino ni seda).—Calcetines de lana con adornos de seda.—Calcetines de lino (aun cuando tengan adornos de otras materias que no sea metal fino ni seda).—Calcetines de lino con adornos de seda. Calzoncillos de punto de media de algodón (aun cuando tengan adornos de otra materia que no sea me-

tal fino ni seda).—Calzoncillos de punto de media de algodón, con adornos de seda.—Calzoncillos de punto de media de lana (aun cuando tengan adornos que no sean metal fino ni seda).—Calzoncillos de punto de media de lana con adornos de seda.—Calzoncillos de punto de media de algodón, lino ó lana, con mezcla de seda en el tejido, cuando ésta no domine en superficie.—Calzoncillos de punto de media de lino (aun cuando tengan adornos que no sean de metal fino ni seda).—Calzoncillos de punto de media de lino con adornos de seda.—Calzoncillos de tela de algodón para hombres y niños.—Calzoncillos de tela de lana (aun cuando tengan pequeños adornos de seda).—Calzoncillos de tela de lino para hombres y niños.—Camas de metal (véase artefactos).—Camisas de tela de algodón con guarniciones de lino para hombres y niños.—Camisas de tela de algodón para hombres y niños (cuando tengan pequeños adornos de lana ó de seda).—Camisas de tela de algodón para varones.—Camisas de tela de lana (aun cuando tengan pequeños adornos de seda).—Camisas de tela de lana con mezcla de seda ó con pechera, cuello y puños de seda).—Camisas de tela de lino para hombres y niños.—Camisetas de punto de media de algodón (aun cuando tengan adornos que no sean de metal fino ni seda).—Camisetas de punto de media de algodón con adornos de seda.—Camisetas de punto de media de al-

godón, lino ó lana, con mezcla de seda en el tejido, cuando ésta no domine en superficie.—Camisetas de punto de media de lana (aun cuando tengan adornos que no sean de metal fino ni seda).—Camisetas de punto de media de lana, con adornos [de seda.—Camisetas de punto de media de lino (aun cuando tengan adornos que no sean de metal fino ni seda).—Camisetas de punto de media de lino, con adornos de seda.—Carburina.—Carburo de azufre.—Carpetas de tela de lana, bordadas con seda.—Carpetas de tela de lana, con fleco de seda.—Carpetas de tela de lana, con franjas de seda.—Carpetas de terciopelo de lino, con fleco de seda (aun cuando tengan forros de algodón ó lino).—Catres de metal (véase artefactos).—Corbatas de algodón.—Corbatas de lana.—Corbatas de lino.—Cortes de ropa, no especificados, de tela de lana, sin costura, para hombre.—Cortes de vestido de tela de lana, con mezcla de seda en el tejido ó en bordados, para señoras ó niñas (aun cuando tengan adornos de seda ó que contengan seda ó abalorio de vidrio, de metal ordinario ó de pasta).—Cortes de vestido de tela de lana, para señoras y niñas (aun cuando tengan adornos de algodón, lana ó lino, cintas de seda ó abalorios de vidrio, de metal ordinario ó de pasta).—Cortinas de tela de algodón, que tengan sólo en las orillas fleco ó pasamanería de seda ó con mezcla de seda.—Cortinas de tela de

lana, con flecos de seda ó que contengan seda.—Cortinas de tela de lana ya dispuestas para usarse, ó con forro de algodón, lana ó lino (aun cuando tengan bordados, adornos ó accesorios que no sean de metal fino ni de seda).—Cortinas de tela de lino ó cáñamo, con fleco de seda ó que contenga seda. Costales hechos de las telas de yute, pitá, ixtle, henequén ó cañamazo, especificadas en las fracciones 382 y 383.—Cubiertas de lana, cosidas ó en corte, para paraguas, sombrillas ó quitasoles.—Cubrepies de tela ahulada, para carruajes.—Cubrepies de tela de lana, para carruajes (aun cuando tengan monogramas ó adornos propios de metal fino ó bolsas).

Chalecos de punto de media de lana, con mangas de tela de seda.—Chaquetones de punto de media de algodón ó lana, con pechera de tela de lana.

Desgranadoras para uso doméstico (véase artefactos).—Desgranadoras (véase máquinas).

Fichús de tela de lana con bordados, franjas ó fleco de seda.—Fundas de tela ó fieltro de lana con adornos de seda para instrumentos de música.—Fundas de tela de lana sin bordados, para instrumentos de música.

Guantes de punto de media (véase artículos).—Guantes de tela de algodón.—Guantes de tela de algodón y esponja para fricciones.

Hígado de azufre.—Hilaza de abacá, ó cáñamo de Manila, que no

exceda de 437 metros cada kilogramo de su peso.—Hilaza de henequén, ixtle, fibra de Nueva Zelanda, crotalaria ó sunn. ó mezcla de dichas materias, que no exceda de 403 metros cada kilogramo de su peso.

Medias de punto de algodón.—Medias de punto de algodón con adornos que no sean de metal fino ni de seda.—Medias de punto de algodón con adornos de seda.—Medias de punto de algodón con mezcla de seda en el tejido, cuando la seda no domine en superficie.—Medias de punto de lana.—Medias de punto de lana con adornos que no sean de metal fino ni de seda.—Medias de punto de lana con adornos de seda.—Medias de punto de lana con mezcla de seda en el tejido, cuando la seda no domine en superficie.—Medias de punto de lino.—Medias de punto de lino con adornos que no sean de metal fino ni de seda.—Medias de punto de lino con adornos de seda.—Medias de punto de lino con mezcla de seda en el tejido, cuando la seda no domine en superficie.

Obras de mano comenzadas ó acabadas sobre tela de algodón, lino ó lana ó fieltro de lana, no especificadas, con seda ó metal falso.

Pañolones de tela de algodón, con cenefa ó fleco de seda.—Pañolones de tela de lana, con cenefa, bordados ó fleco de seda.—Pañolones de tela de lino, con fleco ó cenefa de seda.—Pañuelos de tela de algodón ó lino, con bordados de seda.—Pe-

lucas de lana para muñecos.—Ponchos de lana.

Ropa hecha no especificada, y sus partes sueltas cuando vengan cosidas, de tela de lana, con seda en el tejido, en bordados ó en adornos (aun cuando tenga otros que no sean de metal fino).—Ropa hecha no especificada, y sus partes sueltas cuando vengan cosidas, de tela de lana, de toda clase de tejido (aun cuando tenga adornos, que no sean de metal fino ni de seda).—Ropa no especificada, de tela de lana, en piezas cortadas, sin costura, para hombre.

Sacos de papel para empaque, no especificados, aun cuando tengan rótulo ó aviso.—Sacos (ó costales) para envases, hechos de las telas de yute, pita, ixtle, henequén ó cañamazo, especificadas en las fracciones 382 y 383. Sobres comunes de papel.—Sobres con monograma, membrete, impresión, litografía ó grabado.—Sombreros de bejuco.—Sombreros de esparto, viruta, pasta de papel ó tejido de algodón preparado imitando paja, en corte, ó con avíos ó adornos que no sean de pluma, de seda ni de artículos que contengan seda.—Sombreros no especificados, en corte, sin avíos ni adornos.—Sulfuro de calcio.—Sulfuro de carbono.

Tela de algodón con mezcla de seda en el tejido ó en bordados, adherida á telas de algodón, lana ó lino.—Telas afelpadas (ó terciopelos) de pie y trama de algodón, lana ó lino, con pelusa de seda, (en todo ó en parte).—Telas afelpadas (ó

terciopelos) de pie y trama de algodón, lana ó lino, con pelusa de seda, adheridas á tela de algodón, lana ó lino. —Telas de abacá, burdas (véase telas de yute).—Telas de algodón con mezcla de seda solamente en el pie ó en la trama.—Telas de algodón crudas ó blancas, de tejido liso, que no excedan de 30 hilos de pie y trama en un cuadrado de 5 milímetros por lado.—Telas de algodón crudas ó blancas, de tejido liso, que tengan más de 30 hilos de pie y trama en un cuadrado de 5 milímetros por lado.—Telas de algodón de color, de tejido liso, que no excedan de 30 hilos de pie y trama en un cuadrado de 5 milímetros por lado.—Telas de algodón de todas clases, bordadas con seda.—Telas de cañamazo, burdas (véase telas de yute).—Telas de henequén, burdas (véase telas de yute). — Telas de ixtle, burdas (véase telas de yute). —Telas de lana con flores de pelusa de seda pegadas sobre la tela.—Telas de lana con mezcla de seda solamente en el pie ó en la trama.—Telas de lana, de todas clases, bordadas con seda.—Telas de lana de todos tejidos, cuando el metro cuadrado tenga un peso hasta de 100 gramos (aun cuando estén bordadas con lana, algodón ó lino, ó tengan lluvia de seda ó de metal falso).—Telas de lana de todos tejidos, cuando el metro cuadrado tenga un peso de más de 100 y hasta 180 gramos (aun cuando estén bordadas con lana, algodón ó lino, ó tengan

lluvia de seda ó de metal falso).—Telas de lana de todos tejidos, cuando el metro cuadrado tenga un peso de más de 180 hasta 450 gramos (aun cuando estén bordadas con lana, algodón ó lino, ó tengan lluvia de seda ó de metal falso).—Telas de lana de todos tejidos, cuando el metro cuadrado pese más de 450 gramos (aun cuando estén bordadas con lana, algodón ó lino, ó tengan lluvia de seda ó de metal falso).—Telas de lino, cáñamo y demás fibras análogas, bordadas con seda.—Telas de lino, cáñamo y demás fibras análogas, con mezcla de seda solamente en el pie ó en la trama.—Telas de lino, cáñamo y demás fibras análogas (excepto yute, abacá, pita, ixtle, henequén, fibra de Nueva Zelanda ó cañamazo), de tejido liso, que tengan hasta 12 hilos de pie y trama en un cuadrado de 5 milímetros por lado.—Telas de pita, burdas (véase telas de yute).—Telas de yute blancas, trigueñas ó de color, de tejido liso, cuando tengan hasta 12 hilos de pie y trama en un cuadrado de 5 milímetros por lado.—Telas de yute, burdas, blancas, trigueñas ó de color, de todos tejidos, que tengan hasta 32 hilos de pie y trama en un cuadrado de 2 centímetros por lado, y cuyo metro cuadrado tenga un peso de más de 400 gramos.—Telas de yute, burdas, blancas, trigueñas ó de color, de todos tejidos, que tengan hasta 32 hilos de pie y trama en un cuadrado de 2 centí-

metros por lado y cuyo metro cuadrado tenga un peso hasta de 400 gramos.

Art. 2º Se reforma y adiciona el vocabulario de la tarifa de la Ordenanza de Aduanas, como sigue:

	Fracción	UNIDAD.	Cuotas.	
			Ps.	Cs.
A				
Abrigos de estambre de lana (aun cuando tengan pequeños adornos de metal falso).....	437	Kilo legal	3	00
Abrigos de estambre de lana, con adornos de seda.....	493	„ „	4	00
Ajenjo (cualquiera que sea su graduación, en vasijería de vidrio, barro, ó madera ó en latas).....	569	Litro	0	75
Ampolletas para la fabricación de lámparas para luz eléctrica incandescente	608	Kilo bruto	0	11
Antimacasares de tela de lana, bordados con seda ó metal falso.....	480	Kilo neto	4	75
Artefactos de hule, no especificados...	652	Kilo legal	0	45
Artefactos de tela ahulada, no especificados.....	652	„ „	0	45
Artefactos de tela encerada ó barnizada con aceite secante, no especificados.	652	„ „	0	45
Artículos (ó manufacturas) de estambre de lana, con adornos de seda, no especificados.....	493	„ „	4	00
Artículos (ó manufacturas) de estambre de lana, con mezcla de seda en el tejido, no especificados, siempre que la lana domine en superficie.....	494	Kilo neto	4	50
Artículos (ó manufacturas) de estambre de lana, no especificados, aun cuando tengan adornos de otra materia que no sea metal fino ni seda.....	437	Kilo legal	3	00
Artículos (ó manufacturas) de punto de media de algodón, no especificados (aun cuando tengan adornos que no sean de metal fino ni de seda).....	349	„ „	3	00

	Fracción	UNIDAD.	Cuotas.	
			Ps.	Cs.
Artículos (ó manufacturas) de punto de media de algodón, no especificados, con adornos de seda	492	Kilo legal	3	50
Artículos (ó manufacturas) de punto de media de lana, no especificados (aun cuando tengan adornos de otra materia que no sea metal fino ni seda)... .	437	" "	3	00
Artículos (ó manufacturas) de punto de media de lana, no especificados, con adornos de seda	493	" "	4	00
Artículos (ó manufacturas) de punto de media de lino, no especificados (aun cuando tengan adornos que no sean de metal fino ni de seda	401	" "	3	50
Artículos (ó manufacturas) de punto de media de lino, no especificados, con adornos de seda	493	" "	4	00
Artículos (ó manufacturas) de punto de media de algodón, lino ó lana, no especificados, con mezcla de seda en el tejido, si aquellas fibras dominan en superficie	494	Kilo neto	4	50

B

Bandas de punto de media de algodón, con adornos de seda.	350	Kilo legal	3	50
Bandas de punto de media de algodón, sin adornos de seda ni de metal fino..	349	" "	3	00
Bandas de tela de algodón, bordadas con seda	480	Kilo neto	4	75
Bandas de tela de lana, con fleco de seda ó bordadas con seda	480	" "	4	75
Baños de tela ahulada, aun cuando tengan armazón de madera ó metal . . .	652	Kilo legal	0	45
Bisulfuro de carbono	566	Exento.	
Boinas y gorras de estambre de lana (aun cuando tengan adornos de otra				

	Fracción.	UNIDAD.	Cuotas.	
			Ps.	Cs.
materia que no sea metal fino ni seda)	437	Kilo legal	3	00
Boinas y gorras de estambre de lana con adornos de seda	493	" "	4	00
Boinas (y gorras) de paja, sin avíos....	709	Pieza	0	50
Boinas y gorras de punto de media. (Véase artículos ó manufacturas de punto de media).				
Boinas de mano ó de viaje, de papel ó cartón, sin piel, forradas con tela que no contenga seda	597	Kilo legal	0	45
Bolsas de mano ó de viaje, de tela ahulada ó barnizada con aceite secante, aun cuando tengan armazón de metal ordinario, pero sin piel ni tela que contenga seda...	652	" "	0	45
Bolsas de mano, no especificadas (Véase artefactos).				
Bolsas de papel encarrujado, impermeables ó no, para forro interior de costales, barriles ó cajas de azúcar. . . .	587	" "	0	06
Bolsas de papel para empaque, con rótulo ó cualquiera otra clase de impresión	604a	" "	0	45
Bolsas de papel para empaque, no especificadas	604	" "	0	25
Bolsas de tela ahulada, para agua ó hielo, aun cuando estén forradas con tela que no contengan seda ni piel... .	652	" "	0	45
Bolsas de tela ahulada, para agua ó hielo, forradas con tela que contenga seda ó piel	650	" "	0	75
Bufandas de tela de lana, con fleco ó bordados de seda	480	Kilo neto	4	75

C

Cabecera para camas (Véase camas)...	345	Kilo legal	2	50
Calcetines de punto de media de algo-				